

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

El Mensaje N° 267/2014 del Departamento Ejecutivo Municipal, ingresado en el H. Concejo por Nota N° 2.620-II del 21 de noviembre de 2.014; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Mensaje propicia la aprobación de la formalización de un nuevo Convenio entre la Municipalidad de la ciudad de Recreo y la Empresa SIAP S.R.L., con domicilio en calle Dorrego 1.639, Piso 9, de la ciudad de Rosario, a los fines que ésta última lleve adelante el servicio de gestión y cobro extrajudicial de las deudas generadas por el Impuesto Patente Única sobre Vehículos, en el marco de las leyes provinciales N° 11.105, 12.305, 12.306 y 13.226;

Que la ley N° 11.105, y su modificatoria la ley 12.305, establece un régimen específico para el cobro en mora del Impuesto a la Patente Única sobre vehículos, facultando a los Municipios y Comunas a celebrar convenios con aquellos contribuyentes que no hubieran dado cumplimiento al pago del impuesto a la Patente Única sobre Vehículos, vencida al 31 de diciembre del año del vencimiento. Los Municipios y Comunas en el marco de dicha ley, además, podrán promover por su cuenta y cargo, acciones administrativas y de ejecución judicial por vía de apremio, de acuerdo a lo previsto en la Ley 5066, a cuyo efecto emitirán los títulos correspondientes;

Que para llevar adelante la tarea la Administración Provincial de Impuestos - A.P.I. - suministrará a cada Municipio y Comuna, el padrón o detalle de contribuyentes que no hubieran cumplimentado el pago, dentro de los sesenta (60) días del año siguiente al de la finalización de cada ejercicio;

Que asimismo cabe aclarar que la recaudación obtenida como consecuencia de la aplicación de la ley N° 11.105 se acreditará automáticamente para cada Municipalidad y Comuna en un cien por ciento (100 %);

Que en el año 2011 el Municipio suscribió con la Empresa SIAP SRL un convenio a fin de que ésta lleve adelante el servicio de gestión y cobro extrajudicial de las deudas generadas por el Impuesto Patente Única sobre Vehículos, en el marco de las leyes provinciales N° 11.105, 12.305, 12.306 y 13.226, cuyo vencimiento operará el día 28 de Diciembre de 2014;

Que las gestiones realizadas por dicha empresa han impactado de manera positiva en las arcas municipales llegando a percibirse por dicho concepto durante vigencia del Convenio la suma de Pesos: Dos millones quinientos trece mil trescientos trece con cero dos centavos, lo que implica un incremento del doscientos veinticinco por ciento (225%) de la recaudación en concepto de recupero de deuda de patentes;

Que en virtud de lo expuesto y habiendo recibido la propuesta de la Empresa SIAP S.R.L., para celebrar un nuevo convenio con idéntica finalidad, se autoriza al Intendente Municipal a suscribir un nuevo Convenio con dicha la empresa;

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

Que sobre los aspectos puntuales del convenio se entiende apropiado no abundar mayormente, ya que del modelo que forma parte de la presente surgen claramente los derechos y obligaciones de las partes las cláusulas idénticas al contrato suscripto anteriormente, excepto el artículo 4, el cual en este caso dispone lo siguiente: “ART. 4º: Como única retribución por los Servicios “**La Municipalidad**” abonará a la “**Empresa**” una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) más IVA, de lo incrementado en concepto de coparticipación provincial liquidado por el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a la cuenta corriente de “La Municipalidad” indicado como concepto, “PATENTES 100%” por sobre la suma de pesos treinta y tres mil trescientos uno con 80/100 (\$ 33.301,80).”;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Apruébase la formalización de un Convenio entre la Municipalidad de la ciudad de Recreo y la Empresa SIAP S.R.L., con domicilio en calle Dorrego 1.639, Piso 9, de la ciudad de Rosario, cuyo modelo forma parte de la presente como Anexo Único, a los fines que ésta última lleve adelante el servicio de gestión y cobro extrajudicial de las deudas generadas por el Impuesto Patente Única sobre Vehículos, en el marco de las leyes provinciales Nº 11.105, 12.305, 12.306 y 13.226.

ARTÍCULO 2.- Facúltase al Sr. Mario Luis Formento – DNI Nº 12.711.386, Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Recreo, para que suscriba el respectivo Convenio, como también para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al DEM a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sancionada por unanimidad en Sesión Extraordinaria Nº 03/2014 del 27/11/2014.

Fdo.: Concejál Ramón J. Villán –Presidente de HCM- y Marta Villa Sayago –Secretaria Parlamentaria.

REGISTRADA BAJO EL Nº 2131/2014.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 1464/2014 DEL 28/11/2014.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

ANEXO

ORDENANZA N° 2131/2014

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE RECREO - SIAP S.R.L.

En la localidad DE Recreo, Provincia de Santa Fe, a los días del mes de ... del año dos mil catorce, entre la **MUNICIPALIDAD de Recreo**, representada en este acto por su Intendente Municipal Dony refrendado por la Secretaria de Hacienda y Administración, Don, ambos con domicilio en calle de esta localidad, en adelante **"La Municipalidad"**, por una parte, y, por la otra **"SIAP S.R.L."**, con domicilio en Dorrego 1639 Piso 9 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, representada en este acto por el Dr. Diego H. Porcile, en su carácter de Apoderado de la misma, denominada en adelante **"La Empresa"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, bajo las modalidades y condiciones que se establecen en los artículos siguientes:

Artículo 1º: Antecedentes.- Las partes declaran que concurren a la firma del presente, en virtud de las gestiones, llevada a cabo por la Municipalidad de Recreo para la selección y elección del prestador de los "Servicios de gestión y cobro extrajudicial de las deudas generadas por el Impuesto de Patente Única de Vehículo, cuyo cobro y titularidad fuera delegada a la Comuna en virtud de la leyes provinciales 11.105, 12.305 y 12.306.-

Artículo 2º: "La Municipalidad" encomienda y **"La Empresa"** acepta la prestación de los "Servicios de liquidación, seguimiento y cobro extrajudicial a los deudores del impuesto de Patente única de Vehículos delegado por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe a la Municipalidad por leyes provinciales 11.105, 12.305, 12306 y 13.226 con mas los respectivos cargos por incumplimiento.

Artículo 3º: Las partes, de común acuerdo, establecen que el presente comenzará a regir a partir de 29 de Diciembre de 2014 y por un plazo de duración de veinticuatro (24) meses.-

El presente contrato se prorrogará en forma automática por doce (12) meses más, en el caso de que no exista voluntad expresada en forma fehaciente de cualquiera de las partes de no continuarlo, con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos antes del vencimiento del contrato.-

Artículo 4º: Como única retribución por los Servicios **"La Municipalidad"** abonará a la **"Empresa"** una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) más IVA, de lo incrementado en concepto de coparticipación provincial liquidado por el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a la cuenta corriente de "La Municipalidad" indicado como concepto, "PATENTES 100%" por sobre la suma de pesos treinta y tres mil trescientos uno con 80/100 (\$ 33.301,80).

Artículo 5º: Con el fin de determinar lo efectivamente ingresado en concepto de coparticipación por el impuesto de patente única de vehículo, **"La Municipalidad"**, posibilitará a **"La Empresa"** la verificación en la información

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

diaria recibida del API o del Nuevo Banco de Santa Fe por las transferencias de Coparticipación de Impuestos Provinciales.-

Artículo 6º: El pago del precio establecido en el artículo 4 deberá de ser depositado (o estar disponible) por **“La Municipalidad”** a favor de **“La Empresa”** entre los días 01 y 10 de cada mes.

Artículo 7º: **“La Empresa”** se hará cargo de la totalidad de los gastos que surjan con motivo de la prestación de los servicios mencionados en el artículo 2º, obligándose **“La Municipalidad”** al cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º y 5º del presente Contrato.-

Artículo 8º: **“La Municipalidad”** se obliga a colaborar en la ejecución del presente contrato aportando la información y/o gestión ante organismos oficiales requerida por **“La Empresa”** relacionada al mejor cumplimiento del objeto del presente. Asimismo **“La Municipalidad”** facilitara a **“La Empresa”** el acceso a la base de datos sobre Patente única de vehículos de la Administración Provincial de Impuestos, realizando a tal fin las gestiones que pudieran corresponder. -

Artículo 9º: **“La Municipalidad”** se compromete a entregar en el domicilio de **“La Empresa”** los pedidos de liquidaciones realizados, dentro de los quince (15) de que la empresa le notificara el pedido de los mismos.

Artículo 10º: El presente contrato se celebra de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 11º: A los efectos legales y procesales, las partes constituyen domicilios arriba enunciados, lugares estos en donde serán plenamente validas las notificaciones e intimaciones que allí se practiquen. Ante cualquier divergencia en la interpretación del presente contrato o incumplimiento de las cláusulas precedentes, las partes se someten, por pactarlo expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder, inclusive el Fuero Federal.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del contenido del presente se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto.-